

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 21 - 2017- GRP - DRSP - SRSICC - HLMP - D.G.**

Paita, 20 FEB 2017

**VISTO:** El Informe N° 021 - 2017- GRP – DRSP - SRSICC – HLMP – UA; 080 – 2017 – GRP – SRSICC – UA/PER.

**CONSIDERANDO**

Que, mediante El Informe N° 021 - 2017- GRP – DRSP - SRSICC – HLMP – UA, el encargado de la Unidad de Administración, remite a esta Dirección la Directiva para el reconocimiento de movilidad para los choferes del servicio de ambulancia que prestan el servicio de reten del servicio de ambulancia.

Que, mediante Decreto Supremo N° 007 – 2013 – EF, se regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, en el Artículo 1° establece que los viáticos a nivel nacional en comisión de servicios para los (...) empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el estado; (...) por la necesidad o la naturaleza del servicio, la entidad requiere realizar viajes al interior del país, es de trescientos veinte y 00/100 Soles.

Que, el artículo 2° establece para el otorgamiento de viáticos, se considerará como un día a las comisiones cuya duración sea mayor a (04) horas y menor o igual a veinticuatro (24) horas. En caso sea menor a dicho periodo, el monto del viatico será otorgado de manera proporcional a las horas de la comisión. Los viáticos comprenden los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y movilidad (hacia y desde el lugar de embarque), así como la utilizada para el desplazamiento en el lugar donde se realiza la comisión de servicios.

Que, con Informe N° 080 – 2017 – GRP – SRSICC – UA/PER, el Responsable del Área de Personal presenta la propuesta de Directiva de movilidad para choferes del servicio de ambulancia que prestan servicio de reten, teniendo en consideración que existe necesidad de recursos humanos para realizar referencias de pacientes, debido a que con los recursos humanos que cuenta el Hospital solo se puede cubrir con un chofer por turno, y en la eventualidad de presentarse referencias simultaneas no se cuenta con chofer programado. Por lo cual se hace necesario contar con la participación de choferes fuera de su horario de trabajo para que realicen las referencias y otorgar una compensación económica en reconocimiento a los gastos que asumen.

Estando a lo propuesto, con el visto bueno de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Unidad de Administración y Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización de Funciones del E.S. II – 1 Hospital Nuestra Señora de Las Mercedes de Paita.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar la Directiva N° 001 – 2017 – GRP – DRSP – SRSICC – HLMP- DG, DIRECTIVA DE SERVICIOS DE RETEN PARA CHOFER DEL SERVICIO DE AMBULANCIA,**



20 FEB 2017  
MP - UA; 080 - 2017 - GRP -



**GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE PIURA**  
E.S. II-1 HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES PAITA  
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"  
DIRECCION

RESOLUCION DIRECTORAL N° 21 - 2017- GRP - DRSP - SRSICC - HLMP - D.G.

Paita,

20 FEB 2017

que establece los procedimientos y requisitos necesarios para la prestación del servicio de reten y los procedimientos para el reconocimiento de los gastos de movilidad.

**Artículo Segundo.**- Publicar la presente Directiva en el Portal Web Institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
SUB REGION DE SALUD C  
HOSPITAL DE NUESTRA SRA. DE LAS MERCEDES  
Dr. Arturo Alanís Zapata  
DIRECTOR EJECUTIVO  
MG. SALUD PUBLICA M00340